



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA GENERAL REGIONAL

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Markantsik allí kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata

Huaraz, 29 de mayo de 2026

**OFICIO N° 260 - 2026-GRA/GGR**

Señor:

**SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República.

Presente

**ASUNTO** : Opinión Técnica - Legal sobre el Proyecto de Ley N° 13419/2025-CR.

**REFERENCIA** : a. Oficio N° 2539-2025-2026-CEJD/CR de fecha 15.05.2026  
b. INFORME TÉCNICO N° 00006-2026-GRA/GRDS-CLFRA de fecha 26/05/2026  
c. Informe Legal N° 506-2026-GRA/GRAJ de fecha 29.05.2026  
d. Informe N° 00193-2026-GRA/GRI de fecha 28.05.2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo muy cordialmente en representación del señor Gobernador Regional de Ancash, a fin de remitirle la opinión técnica – legal requerida por su Despacho, respecto al Proyecto de Ley N° 13419/2025-CR, el cual propone la conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz en la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz.

Con relación a la indicada iniciativa legislativa, esta Entidad Regional, expresa su total respaldo institucional, considerando que la misma generaría uno de los avances más importantes en la Educación Superior del departamento de Ancash y el país en su conjunto, por elevar la calidad de la preparación pedagógica al ámbito universitario, permitiendo a toda nuestra niñez y juventud educativa una mejor calidad de aprendizaje al tener acceso a la formación docente con rango universitario. Cabe señalar que con el mismo propósito que abriga la Comisión de su Presidencia y que permitirá que nuestra primera Casa Superior de Estudios Pedagógicos se eleve al rango Universitario, el Gobierno Regional de Ancash viene culminando la construcción íntegra de su nueva infraestructura, gestada desde su Perfil en dicho propósito, dotándosele de mayor amplitud y de instalaciones que puedan albergar mayores servicios que los requeridos por los Institutos Pedagógicos, lo que le permitirá ascender al nivel universitario con toda regularidad. En tal sentido nuestro total respaldo a la indicada Iniciativa Legislativa que saludamos por su enorme importancia, se sustenta en las siguientes precisiones técnicas, sustentadas en el examen exhaustivo que se evidencia de los documentos de la referencia:

**I. INFORME TÉCNICO N° 00006-2026-GRA/GRDS-CLFRA de fecha 26.05.2026 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social**

**Sustento de Viabilidad Institucional y Patrimonial**

- **Garantía Patrimonial:** El IESPP "Huaraz" acredita la titularidad de su campus central mediante la Partida N° 00020087 del Registro de Propiedad Inmueble. Esto asegura el cumplimiento predictivo de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) exigidas por la SUNEDU en infraestructura.
- **Madurez y Línea de Base:** La institución cuenta con procesos aprobados de revalidación ante el Ministerio de Educación (MINEDU), un histórico consolidado de egresados y cuadros completos de personal docente y administrativo con legajos estructurados.
- La infraestructura en ejecución bajo el código CUI 2194598: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Superior del Instituto Superior de Educación Pública en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Región Áncash", posee condiciones de modernidad, distribución, habitabilidad, seguridad y envergadura física que la hacen totalmente compatible y óptima para albergar la Universidad Nacional





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Markantsik alli kananpaq uray, hina llapantsikpa yanapakuyntsik alliyananpaq wata

Pedagógica de Huaraz, constituyendo el activo de infraestructura educativa más importante de la provincia.

#### **Análisis de Sostenibilidad Fiscal y Presupuestaria**

- **Autonomía Financiera:** El artículo 5 del proyecto mitiga el impacto en el presupuesto regional al ordenar la creación de un Pliego Presupuestal y una Unidad Ejecutora propia, con cargo al presupuesto del año fiscal 2026 articulado por el MEF y el MINEDU.
- **Evaluación de Costos Permanentes:** Al tratarse de una nueva universidad, el Estado asumirá obligaciones permanentes en investigación, equipamiento, bienestar universitario y plana docente bajo la Ley N° 30220. Se requiere que el MEF valide la evaluación económica de corto, mediano y largo plazo.

#### **Garantía de Anti informalidad:**

- El proyecto mitiga riesgos de informalidad académica al someter explícitamente el inicio de actividades al proceso de licenciamiento institucional bajo la Resolución N.º 043-2020-SUNEDU-CD (Universidades Emergentes).

### **II. INFORME N° 00193-2026-GRA/GRI de fecha 28.05.2026 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura**

- Precisa que la estructuración física del nuevo campus dota a la futura Universidad Pedagógica de ventajas espaciales incomparables para obtener el licenciamiento institucional:
- **Suficiencia Espacial y Confort del Aula:** Las aulas teóricas de 64.35 m<sup>2</sup> superan el estándar mínimo sectorial de 61.60 m<sup>2</sup>. Su dimensionamiento garantiza un índice de ocupación óptimo de 1.76 m<sup>2</sup> por estudiante para secciones tipo de 35 usuarios, cumpliendo con los parámetros normativos de cubicaje, confort acústico, térmico, lumínico y ventilación natural cruzada exigidos para el rango universitario.
- **Accesibilidad Inclusiva Total:** La interconexión peatonal horizontal mediante rampas técnicas con pendientes normalizadas por la Norma A.120 del RNE, sumada a la instalación de tres (3) módulos de ascensores electromecánicos en los Bloques 4, 6 y 14, garantizan de forma plena el principio de accesibilidad universal e inclusión para personas con discapacidad en todos los niveles.
- **Autonomía en Redes de Soporte Técnico:** La Subestación Eléctrica Propia (8.98 m<sup>2</sup>) y la Sala de Tableros Eléctricos Lógicos ampliada (6.90 m<sup>2</sup>) aseguran el suministro ininterrumpido de baja y media tensión necesario para el funcionamiento continuo de los servidores de red lógicos, el ancho de banda simétrico y el cableado estructurado para los laboratorios lógicos de la biblioteca central y salas de lenguas.
- **Respaldo de Servicios Hidráulicos y Seguridad Sísmica:** El Cuarto de Bombas Hidráulicas de 16.00 m<sup>2</sup> (Bloque 17), asociado a una cisterna subterránea de gran almacenamiento, garantiza la provisión continua de agua potable y alimenta la red contra incendios automatizada en todos los bloques porticados sismo resistente (Normas E.030 y E.060 del RNE).
- Concluyendo que la infraestructura educativa que viene ejecutando el Gobierno Regional de Ancash bajo el código CUI N° 2194598 posee condiciones de modernidad, zonificación arquitectónica, habitabilidad, seguridad sísmica y gran envergadura física que la hacen **TOTALMENTE COMPATIBLE Y ÓPTIMA** para albergar la sede central de la futura Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, constituyendo uno de los activos de infraestructura educativa más importante de la provincia.

### **III. Informe Legal N° 506-2026-GRA/GRAJ de fecha 29.05.2026 emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica**





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Markantsik allí kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata

Precisa sobre la existencia de condiciones objetivas favorables para el desarrollo progresivo del modelo universitario, toda vez que la infraestructura educativa ejecutada bajo el CUI N° 2194598 presenta compatibilidad arquitectónica, funcional y estructural con los estándares exigidos por la SUNEDU, conforme se desarrolla en el INFORME N° 00193-2026-GRA/GRI, asimismo, se acredita que el proyecto cuenta con:

- Terreno saneado e inscrito registralmente.
- Infraestructura moderna en ejecución.
- Ambientes académicos, administrativos y de investigación.
- Condiciones de accesibilidad universal.
- Servicios complementarios para bienestar universitario.
- Proyección técnica de adecuación progresiva vía IOARR

Dichos elementos constituyen un soporte técnico relevante que fortalece la futura del proceso de licenciamiento institucional, resultando viable la aprobación del Proyecto de Ley N° 13419/2025-CR.

En tal sentido, contando con los Informes Técnicos y Legal favorables respecto al Proyecto de Ley N° 13419/2025-CR, "Ley de Conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz en la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz", el mismo que se encuentra alineado no sólo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N.° 30220 y las políticas nacionales de fortalecimiento de la educación superior pública, sino las justas aspiraciones de desarrollo y progreso de la población ancashina en su conjunto, el Gobierno Regional de Ancash respalda incondicionalmente dicha Iniciativa Legislativa, cuya realización por iniciativa de la Comisión de su Presidencia, generará un hito histórico muy importante en favor de nuestra Educación.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:



Anexo:

- Oficio N° 2539-2025-2026-CEJD/CR de fecha 15.05.2026
- INFORME TÉCNICO N° 00006-2026-GRA/GRDS-CLFRA de fecha 26/05/2026
- Informe Legal N° 506-2026-GRA/GRAJ de fecha 29.05.2026
- Informe N° 00193-2026-GRA/GRI de fecha 28.05.2026

Cc:

Archivo

MALRSP/GGR

Correo: [marosasanchez@regionancash.gob.pe](mailto:marosasanchez@regionancash.gob.pe)

PRIORIDAD:

X





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA  
JURÍDICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

## **INFORME LEGAL N° 506 -2026-GRA/GRAJ**

**A** : **Abog. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES.**  
Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash.

**ASUNTO** : Opinión legal favorable respecto a la viabilidad jurídica, técnica, académica y social del Proyecto de Ley N.º 13419/2025-CR, "Ley de Conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz en la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz".

**REF** : - INFORME TÉCNICO 00006-2026-GRA/GRDS-CLFRA  
- OFICIO 1924 -2026-ME/GRA/DREA-DGP-D

**FECHA** : Huaraz, **29 de mayo de 2026**

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de emitir el presente Informe Legal respecto a la viabilidad del Proyecto de Ley N.º 13419/2025-CR.

### **I. ANTECEDENTES.**

- 1.1. Que, mediante Decreto Supremo N.º 08-83-ED, de fecha 09 de marzo de 1983, se dispuso el funcionamiento como Institutos Superiores pedagógicos de varias Escuelas Normales, entre los que se encuentra el Instituto Superior Pedagógico de Huaraz.
- 1.2. Con la Resolución Directoral N.º 107-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, de fecha 31 de diciembre de 2018, la Dirección de Formación Inicial Docente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, resolvió:  
"Artículo 1.- Aprobar la solicitud de revalidación de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Inicial Intercultural Bilingüe, Educación Secundaria, especialidad Matemática, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, Idiomas, especialidad Inglés, y Educación Física, presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógica Público HUARAZ de la región Ancash.  
Artículo 2.- Revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial, Educación Inicial Intercultural Bilingüe, Educación Secundaria, especialidad Matemática, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, Idiomas, especialidad Inglés, y Educación Física, del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público HUARAZ de la región Ancash.  
Artículo 3.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Ancash el cumplimiento de la presente Resolución (...)"
- 1.3. Mediante Oficio N.º 0617-2026-ME/REG.ANCASH/DREA/IESPP "HZ"-DG, de fecha 25 de mayo de 2026, el Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico de Huaraz, remite al Gobernador Regional de Ancash, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la información institucional relacionada a la viabilidad de creación o conversión universitaria del IESPP "Huaraz".
- 1.4. Con Informe Técnico N.º 00006 -2026-GRA/GRDS-CLFRA, de fecha 26 de mayo de 2026, la Coordinación del Sector Educación remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el análisis de viabilidad técnica para la conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz" en la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz.

### **IV. CONCLUSIONES:**

- 4.1. El proyecto se enmarca correctamente en la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220. Al incorporar explícitamente la obligación del licenciamiento previo ante SUNEDU, se eliminan los riesgos de informalidad académica.
- 4.2. El IESPP "Huaraz" cuenta con la madurez institucional idónea, demostrada en sus procesos aprobados de revalidación ante MINEDU, posesión legal de sus bienes inmuebles (Partida N° 00020087) y una sólida demanda reflejada en su histórico de egresados.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

4.3. Asimismo, de manera complementaria considerar posibilidad de adecuación institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz" a Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP), conforme a la Ley N.º 30512 y su Reglamento, que permite realizar estudios universitarios.

#### V. RECOMENDACIÓN:

5.1. Se sugiere a la Gerencia General EMITA OPINIÓN FAVORABLE ante la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República respecto al Proyecto de Ley N.º 13419/2025-CR, toda vez que constituye una medida de alto impacto social, que potenciará la investigación científico pedagógica y dará acceso a educación universitaria gratuita de calidad a la juventud de la región.

- 1.5. A través del Oficio N.º 375-2026-GRA/GRDS, de fecha 26 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia General Regional, el Informe Técnico N.º 00006-2026-GRA/GRDS-CLFRA.
- 1.6. Por su parte, mediante Oficio N.º 2539-2025-2026-CEJD/CR, de fecha 15 de mayo de 2026, el presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, solicita al Gobierno Regional de Ancash, opinión técnico legal del Proyecto de Ley N.º 13419/2025-CR, que plantea la, "PROYECTO DE LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO HUARAZ A UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DE HUARAZ".
- 1.7. En atención a ello, con Informe N.º 02207-2026-GRA/GRI/SGSLO, de fecha 27 de mayo de 2026, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico sobre la compatibilidad de la Infraestructura en Ejecución con el Proyecto de Ley de Conversión a Universidad Nacional Pedagógico de Huaraz de la OBRA: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ – REGION ANCASH" CUI 2194598, sosteniendo que luego de evaluación rigurosa del estado situacional de la obra (la cual registra un avance físico ejecutado acumulado del 49.30% al corte de abril del 2026), concluye de manera altamente favorable que las estructuras en construcción presentan una óptima compatibilidad arquitectónica y de ingeniería con los estándares exigidos. Asimismo, se detalla el esquema de escalabilidad progresiva que permitirá absorber con viabilidad técnico – económica las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) que fiscaliza la SUNEDU y solicito brindar el trámite con la celeridad del caso, a efectos de su consolidación legal y posterior remisión a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, a través de la Alta Dirección del GORE Ancash.
- 1.8. Informe N.º 00193-2026-GRA/GR, de fecha 28 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a esta Gerencia Regional, pronunciamiento Técnico-Estructural y Plan de Adecuación Gradual de la Infraestructura en Ejecución (CUI N.º 2194598) en el marco del Proyecto de Ley N.º 13419/2025-CR para la Conversión Institucional a Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz.
- 1.9. Oficio N.º 01924 -2026-ME/GRA/DREA-DGP-D, de fecha 26 de mayo de 2026, la Dirección Regional de Educación de Ancash, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N.º 036-2026-ME/GRA/DREA-DGP-EESP, sobre la opinión favorable de viabilidad de la conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público (IESPP) "Huaraz" en la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, en el marco del Proyecto de Ley N.º 13419/2025-CR, normatividad vigente, presupuesto institucional, antecedente de la Universidad Nacional Pedagógica de Monterrico y el desafío de brindar una educación de excelencia a nivel regional y nacional.
- 1.10. Es así que, con Memorándum N.º 1142-2026-GRA-GRDS, de fecha 29 de marzo de 2026 (debe decir 29 de mayo de 2026), la Gerencia Regional de Desarrollo Social, traslada a



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

esta Gerencia Regional, el Oficio N.º 01924 -2026-ME/GRA/DREA-DGP-D, quien emite la opinión favorable de viabilidad de la conversión del Instituto Pedagógico de Huaraz.

## II. BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.4. Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Ley N° 30220 (Ley Universitaria): Marco que regula la creación, funcionamiento y el licenciamiento institucional obligatorio bajo el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), supervisadas por la SUNEDU.
- 2.6. Ley N° 30512 (Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior): Si bien regula la formación tecnológica y pedagógica inicial, el estándar de calidad exigido a las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) ya comparte niveles de alta exigencia (licenciamiento complementario), facilitando el tránsito hacia el modelo universitario.
- 2.7. Proyecto de Ley N° 13419/2025-CR: Iniciativa legislativa promovida por la Congresista de la República, Kelly Portalatino, que propone formalmente la creación de la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz mediante la conversión de la infraestructura, recursos y personal del actual IESPP "Huaraz".

## III. ANÁLISIS.

- 3.1 Conforme lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que **los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**
- 3.2 Que, el Proyecto de Ley 13419/2025-CR, DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO HUARAZ A UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DE HUARAZ, según la exposición de motivos tiene por objetivo principal es garantizar una educación universitaria de calidad, con pertinencia social y en concordancia con las exigencias del desarrollo nacional
- 3.3 Que, el proyecto de Ley en mención, presenta la siguiente fórmula legal:

**FORMULA LEGAL PROYECTO DE LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO HUARAZ A UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DE HUARAZ.**

**Artículo 1. Objeto de la Ley.**

El propósito de la presente ley es disponer la conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz a Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, la cual se constituye como una persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huaraz.

**Artículo 2. Finalidad**

La presente ley tiene como propósito establecer la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, con el objetivo de garantizar a la población el acceso a una educación superior universitaria de calidad. La creación de esta universidad ofrecerá una formación universitaria de excelencia, alineada con las necesidades y requerimientos del entorno regional en el que se emplaza la universidad. La universidad formara profesionales con vocación y compromiso con la transformación académica de futuras generaciones tanto de la región como del ámbito nacional, con una visión educativa global, dotados de competencias que contribuyan al desarrollo sostenible de la región y del país.

**Artículo 4. Carreras profesionales**

La Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz para su inicio de funcionamiento tendrá las siguientes carreras pedagógicas:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyanañpaq wata"

1. Educación Inicial.
2. Educación física.
3. Educación Inicial Intercultural Bilingüe.
4. Comunicación.
5. Idioma Extranjero: inglés.
6. Matemática.
7. Educación secundaria: ciencias sociales
8. Educación secundaria: comunicación
9. Educación secundaria: matemática
10. Educación secundaria: ciencia tecnología y ambiente

#### **Artículo 4. Actividades Académicas**

La Universidad iniciará sus actividades académicas dentro de un plazo máximo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ley, una vez obtenida la aprobación del estatuto y del plan de desarrollo institucional por parte del Ministerio de Educación. Dicho proceso se desarrollará conforme al sistema de gestión, presupuesto e infraestructura establecidos, haciendo uso de recursos propios, así como de aquellos gestionados en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

#### **Artículo 5. Constitución de pliego presupuestal y Unidad Ejecutora.**

Se dispone la creación del Pliego Presupuestal y de la Unidad Ejecutora de la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz. Asimismo, se autoriza al Pliego 10 – Ministerio de Educación a efectuar, con cargo a su Presupuesto Institucional, la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de la presente ley, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

##### **PRIMERA. - Financiamiento**

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, asignará los recursos correspondientes para garantizar el funcionamiento de la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, con cargo al presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

##### **SEGUNDA. - Comisión Organizadora**

El Ministerio de Educación conformará la Comisión Organizadora encargada de aprobar y validar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.º 30220.

##### **TERCERA. - Licenciamiento**

Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, se encontrará sujeta al proceso de licenciamiento establecido en la Resolución N.º 043-2020-SUNEDU-CD, mediante la cual se aprobó el reglamento que regula dicho procedimiento para las universidades emergentes

- 3.4 Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 00006 -2026-GRA/GRDS-CLFRA, de fecha 26 de mayo de 2026 el Especialista de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa:

#### **“3.3. Sobre la viabilidad técnica y académica**

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” cuenta con experiencia en formación docente y oferta académica consolidada en programas pedagógicos. (iespphuaraz.edu.pe) No obstante, la conversión de un instituto pedagógico en universidad nacional implica un cambio sustancial en el modelo organizacional, académico, administrativo y presupuestal.

En consecuencia, resulta necesario evaluar técnicamente, entre otros aspectos:

- La disponibilidad de infraestructura universitaria adecuada.
- La implementación de laboratorios, bibliotecas y centros de investigación.
- La sostenibilidad financiera de la nueva universidad.
- La existencia de personal docente con grados académicos exigidos por la Ley Universitaria.
- La adecuación del gobierno institucional al régimen universitario.
- La demanda social y proyección de matrícula.
- La articulación con las políticas nacionales de educación superior. Asimismo, corresponde considerar que el proceso de licenciamiento universitario requiere el cumplimiento obligatorio de condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU.

#### **3.4. Sobre presupuestal logístico y administrativo**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

La viabilidad material de la conversión se encuentra respaldada por el patrimonio y las previsiones administrativas certificadas en el expediente técnico:

- **Sostenibilidad Presupuestal:** El artículo 5 del Proyecto de Ley manda la creación de un Pliego Presupuestal y una Unidad Ejecutora propia. El financiamiento inicial está previsto para ser articulado por el MEF y el MINEDU con cargo al presupuesto del año fiscal 2026, permitiendo que la transición no afecte los recursos ordinarios directos del pliego del Gobierno Regional de Ancash.
- **Infraestructura y Saneamiento Legal:** El IESPP "Huaraz" ha cumplido con acreditar la titularidad de su campus central, debidamente inscrito bajo el Registro de Propiedad Inmueble N° 00020087 de la Zona Registral correspondiente, cumpliendo así con las exigencias del estándar de infraestructura del licenciamiento.
- **Recursos Humanos:** Cuenta con cuadros completos de personal docente y administrativo (nombrados y contratados) con legajos estructurados que servirán de base para el proceso de adecuación a la Ley Universitaria.

Asimismo, manifestar que la creación o conversión de una institución educativa superior público genera obligaciones presupuestales permanentes para el Estado, relacionadas con:

- Infraestructura educativa. • Contratación y nombramiento docente. • Equipamiento tecnológico. • Investigación. • Servicios administrativos. • Bienestar universitario. • Gastos operativos.

En ese sentido, conforme a los principios de sostenibilidad fiscal y equilibrio presupuestario, corresponde que el proyecto cuente con evaluación económica y financiera que garantice su viabilidad en el corto, mediano y largo plazo.

#### **4.5. Sobre la articulación con el Ministerio de Educación y SUNEDU**

El Ministerio de Educación, como ente rector de la política educativa nacional, debe emitir opinión técnica especializada respecto a la pertinencia académica y administrativa de la iniciativa legislativa. Del mismo modo, resulta indispensable considerar la participación de la SUNEDU respecto al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y los procedimientos de licenciamiento institucional exigidos por la Ley Universitaria.

#### **4.6. Sobre la adecuación a Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP)**

De manera complementaria a la propuesta de conversión universitaria, resulta pertinente evaluar la posibilidad de adecuación institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz" a Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP), conforme a la Ley N.º 30512 y su Reglamento. La Ley N.º 30512 establece que las Escuelas de Educación Superior Pedagógica pueden otorgar el grado académico de bachiller y título profesional a nombre de la Nación, válidos para continuar estudios de posgrado, incluyendo maestrías y doctorados. Asimismo, la normativa vigente dispone que las EESP forman parte de la educación superior y cuentan con facultades académicas ampliadas respecto de los institutos pedagógicos tradicionales, fortaleciendo la formación docente especializada y la investigación pedagógica. En consecuencia, la adecuación a EESP podría constituir una alternativa técnica y jurídicamente viable, permitiendo:

Otorgar grado de bachiller en educación. • Facilitar el acceso de los egresados a estudios de maestría y posgrado. • Fortalecer la calidad académica e institucional. • Acceder a procesos de licenciamiento y mejora continua. • Mantener la especialización pedagógica institucional. • Implementar un proceso progresivo de fortalecimiento académico y administrativo. Asimismo, esta alternativa podría representar una opción más sostenible y compatible con el marco normativo vigente.

Y, arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### **IV. CONCLUSIONES:**

4.1.El proyecto se enmarca correctamente en la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220. Al incorporar explícitamente la obligación del licenciamiento previo ante SUNEDU, se eliminan los riesgos de informalidad académica.

4.2.El IESPP "Huaraz" cuenta con la madurez institucional institucional idónea, demostrada en sus procesos aprobados de revalidación ante MINEDU, posesión legal de sus bienes inmuebles (Partida N° 00020087) y una sólida demanda reflejada en su histórico de egresados. 4.3.Asimismo, de manera complementaria considerar posibilidad de adecuación institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz" a Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP), conforme a la Ley N.º 30512 y su Reglamento, que permite realizar estudios universitarios.

#### **V. RECOMENDACIÓN:**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

5.1. Se sugiere a la Gerencia General EMITA OPINIÓN FAVORABLE ante la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República respecto al Proyecto de Ley N° 13419/2025-CR, toda vez que constituye una medida de alto impacto social, que potenciará la investigación científico pedagógica y dará acceso a educación universitaria gratuita de calidad a la juventud de la región.

3.5 Que, mediante INFORME N° 00193-2026-GRA/GRI de fecha 28 de mayo de 2026 el Gerente Regional de Infraestructura, informa:

#### **"V. COMPATIBILIDAD CON LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD (CBC) DE SUNEDU**

La estructuración física del nuevo campus dota a la futura Universidad Pedagógica de ventajas espaciales incomparables para obtener el licenciamiento institucional:

- **Suficiencia Espacial y Confort del Aula:** Las aulas teóricas de 64.35 m<sup>2</sup> superan el estándar mínimo sectorial de 61.60 m<sup>2</sup>. Su dimensionamiento garantiza un índice de ocupación óptimo de 1.76 m<sup>2</sup> por estudiante para secciones tipo de 35 usuarios, cumpliendo con los parámetros normativos de cubicaje, confort acústico, térmico, lumínico y ventilación natural cruzada exigidos para el rango universitario.
- **Accesibilidad Inclusiva Total:** La interconexión peatonal horizontal mediante rampas técnicas con pendientes normalizadas por la Norma A.120 del RNE, sumada a la instalación de tres (3) módulos de ascensores electromecánicos en los Bloques 4, 6 y 14, garantizan de forma plena el principio de accesibilidad universal e inclusión para personas con discapacidad en todos los niveles.
- **Autonomía en Redes de Soporte Técnico:** La Subestación Eléctrica Propia (8.98 m<sup>2</sup>) y la Sala de Tableros Eléctricos Lógicos ampliada (6.90 m<sup>2</sup>) aseguran el suministro ininterrumpido de baja y media tensión necesario para el funcionamiento continuo de los servidores de red lógicos, el ancho de banda simétrico y el cableado estructurado para los laboratorios lógicos de la biblioteca central y salas de lenguas.
- **Respaldo de Servicios Hidráulicos y Seguridad Sísmica:** El Cuarto de Bombas Hidráulicas de 16.00 m<sup>2</sup> (Bloque 17), asociado a una cisterna subterránea de gran almacenamiento, garantiza la provisión continua de agua potable y alimenta la red contra incendios automatizada en todos los bloques porticados sismorresistentes (Normas E.030 y E.060 del RNE).

(...)

#### **VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

7.1. Se concluye formalmente que la infraestructura educativa que viene ejecutando el Gobierno Regional de Ancash bajo el código CUI N° 2194598 posee condiciones de modernidad, zonificación arquitectónica, habitabilidad, seguridad sísmica y gran envergadura física que la hacen **TOTALMENTE COMPATIBLE Y ÓPTIMA** para albergar la sede central de la futura Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, constituyendo uno de los activos de infraestructura educativa más importante de la provincia.

7.2 La ruta de transformación secuencial y progresiva planteada por esta gerencia neutraliza de forma absoluta todo riesgo de observaciones por parte de la Contraloría General de la República o demandas en fueros arbitrales por el contratista, puesto que respeta estrictamente la intangibilidad del contrato civil en la Etapa I y canaliza las adecuaciones de SUNEDU y la implementación mediante IOARR a través de los sistemas de Invierte.pe vigentes en la Etapa II.

7.3. Para efectos de garantizar una transición ordenada, se plantea como propuesta técnica priorizar la recepción de la obra actual y programar las metas universitarias remanentes a través de una IOARR de optimización. Sin embargo, de identificarse mecanismos jurídicos que permitan la incorporación de variaciones técnicas en la presente fase de ejecución constructiva sin alterar el equilibrio del Contrato N° 028-2025-GRA, esta Gerencia procederá con la inmediata formulación técnica de las mismas. Por tanto, se remite lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el análisis de viabilidad legal correspondiente y la definición de la estrategia respecto a los plazos de adecuación

3.6 Por otra parte, es importante señalar que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, con fecha 17 de abril del 2026, emitió Dictamen donde concluyen:

"Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de proyectos de ley 13171-2025/CR, 13419-2025/CR, 10385-2024/CR, 13735/2025-CR, 14162/2025-CR y 08620/2024-CR, que proponen la Ley de conversión de Institutos de Educación Superior públicos de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

- carácter tecnológico y pedagógico en universidades nacionales, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de las propuestas legislativas".
- 3.7 Que, del análisis integral de los actuados administrativos y técnicos remitidos por la Dirección Regional de Educación, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que el Proyecto de Ley N.º 13419/2025-CR no constituye una propuesta de creación universitaria improvisada o carente de sustento técnico, sino una iniciativa legislativa respaldada en una institución educativa preexistente, con trayectoria histórica, infraestructura en proceso de modernización, programas académicos revalidados por el Ministerio de Educación y una demanda educativa sostenida en la región Áncash. En ese sentido, la propuesta legislativa cumple con el principio de razonabilidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, al existir una relación objetiva entre la necesidad pública identificada, déficit de acceso a educación universitaria pedagógica especializada en la región y la medida estatal planteada.
- 3.8 Que, conforme al artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la educación universitaria tiene como finalidad la formación profesional, la investigación, la creación intelectual y cultural, correspondiendo al Estado garantizar condiciones para promover el acceso descentralizado a una educación superior de calidad. Bajo dicho marco constitucional, resulta jurídicamente legítimo y socialmente necesario promover la creación de una Universidad Nacional Pedagógica en la región Áncash, considerando que actualmente existe una marcada centralización de la oferta universitaria especializada en formación docente, limitando el acceso de estudiantes provenientes de provincias altoandinas y sectores económicamente vulnerables. La futura Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz permitiría cerrar brechas históricas de desigualdad educativa, fortaleciendo el capital humano regional y mejorando progresivamente la calidad del servicio educativo en toda la región.
- 3.9 Que, asimismo, debe considerarse que la región Áncash presenta una importante demanda de formación docente especializada en educación intercultural bilingüe, ciencias, matemática, comunicación e idiomas, especialmente en las provincias rurales y zonas de influencia quechua hablante, donde persisten indicadores de déficit de docentes titulados y especializados. En tal sentido, la conversión institucional propuesta resulta compatible con los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Nacional al 2036 y con las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la educación pública, formación docente e investigación pedagógica descentralizada. La futura universidad no solo atendería necesidades regionales inmediatas, sino que se proyectaría como un centro macrorregional de formación pedagógica e innovación educativa para el norte del país.
- 3.10 Que, respecto a la sostenibilidad técnica y material del proyecto, se verifica la existencia de condiciones objetivas favorables para el desarrollo progresivo del modelo universitario, toda vez que la infraestructura educativa ejecutada bajo el CUI N.º 2194598 presenta compatibilidad arquitectónica, funcional y estructural con los estándares exigidos por la SUNEDU, conforme se desarrolla en el INFORME N.º 00193-2026-GRA/GRI. Asimismo, se acredita que el proyecto cuenta con:
- Terreno saneado e inscrito registralmente.
  - Infraestructura moderna en ejecución.
  - Ambientes académicos, administrativos y de investigación.
  - Condiciones de accesibilidad universal.
  - Servicios complementarios para bienestar universitario.
  - Proyección técnica de adecuación progresiva vía IOARR
- Dichos elementos constituyen un soporte técnico relevante que fortalece la viabilidad futura del proceso de licenciamiento institucional.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

- 3.11 Que, adicionalmente, el Proyecto de Ley incorpora expresamente la obligación de sujetarse al procedimiento de licenciamiento institucional ante la SUNEDU, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N.º 043-2020-SUNEDU/CD, lo cual garantiza que el inicio de actividades académicas se realizará únicamente previo cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad exigidas por la Ley Universitaria N.º 30220. Por tanto, la aprobación del Proyecto de Ley no implica autorización automática de funcionamiento universitario, sino el reconocimiento legal para iniciar un proceso gradual y supervisado de implementación universitaria, bajo control técnico del Estado. Ello neutraliza cualquier riesgo de informalidad académica o afectación al sistema universitario nacional.
- 3.12 Que, respecto al aspecto presupuestal, si bien la creación de una universidad pública genera obligaciones económicas permanentes para el Estado, debe precisarse que el Proyecto de Ley prevé mecanismos de financiamiento progresivo articulados entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la creación de pliego presupuestal y unidad ejecutora propia. Asimismo, debe valorarse que gran parte de la inversión inicial en infraestructura ya viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Áncash, lo cual reduce significativamente la carga financiera de implementación futura respecto a otros proyectos de creación universitaria que parten de cero. En consecuencia, desde una perspectiva de eficiencia del gasto público y aprovechamiento de inversiones estatales ya iniciadas, la propuesta legislativa resulta razonable, sostenible y coherente con los principios de economía y continuidad de las inversiones públicas.
- 3.13 Que, finalmente, resulta pertinente precisar que el Dictamen de Inhibición emitido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República con fecha 17 de abril de 2026 no constituye un pronunciamiento desfavorable sobre el Proyecto de Ley N.º 13419/2025-CR, toda vez que dicha comisión expresamente señaló que la inhibición responde únicamente a razones de competencia funcional y no a una evaluación sobre la viabilidad o inviabilidad de las iniciativas legislativas materia de análisis. En consecuencia, el referido dictamen no afecta ni limita la continuidad del trámite legislativo del proyecto ante la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, órgano competente para emitir pronunciamiento de fondo sobre la propuesta normativa. Por el contrario, los informes técnicos y legales emitidos por las entidades del Gobierno Regional de Áncash evidencian que existe sustento institucional suficiente para respaldar una opinión favorable respecto a la viabilidad del proyecto de ley, considerando su alto impacto educativo, social y descentralizador para la región.

#### **IV. CONCLUSIONES**

- 4.1 Es VIABLE emitir opinión favorable respecto al Proyecto de Ley N.º 13419/2025-CR, "Ley de Conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz en la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz", al encontrarse alineado con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N.º 30220 y las políticas nacionales de fortalecimiento de la educación superior pública.
- 4.2 Se encuentra acreditado que el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Huaraz posee trayectoria institucional, experiencia académica, programas revalidados por el MINEDU, recursos humanos calificados e infraestructura educativa en proceso de modernización compatible con las Condiciones Básicas de Calidad exigidas por la SUNEDU.
- 4.3 La futura Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz permitirá fortalecer la formación docente especializada, la investigación pedagógica y la mejora progresiva de la calidad educativa regional, constituyéndose en un eje estratégico para el desarrollo humano y social de Áncash.

#### **V. RECOMENDACIONES:**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"

5.1 Que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, comunique al Congreso de la República la VIABILIDAD del proyecto de Ley.

En los términos precedentemente expuestos, se cumple con emitir el Informe Legal requerido, para su debida atención y consideración.

Atentamente,

Cc:  
ARCH.  
GRAJ/Prof.N°03



Firmado digitalmente por:  
MANRIQUE PADILLA Justo  
Melvin FAU 20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/05/2026 16:44:10-0500





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE  
DESARROLLO SOCIAL

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**  
**“Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuyntsik alliyananpaq wata”**

## **INFORME TECNICO N° 00006 -2026-GRA/GRDS-CLFRA**

**A** : **ING. MELISA BRITO MORALES**  
Gerente Regional de Desarrollo Social

**ASUNTO** : Análisis de viabilidad técnica para la conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz" en la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz.

**REFERENCIA** : a). Oficio N° 2539-2025-2026-CEJD/CR (Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso)  
b). Proyecto de Ley N° 13419/2025-CR  
c). Oficio N° 0617-2026-ME/REG.ANCASH/DREA/IESPP "Hz"-DG

**FECHA** : Huaraz, 26 de mayo de 2026

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, e informarle a su Despacho lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Oficio N.° 2539-2025-2026-CEJD/CR, el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República solicitó al Gobierno Regional de Ancash emitir opinión técnico legal respecto del Proyecto de Ley N.° 13419/2025-CR, referido a la conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz en Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz.
- 1.2. El Proyecto de Ley tiene como finalidad convertir al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz" en una universidad pública especializada en formación pedagógica, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía conforme a la Ley Universitaria.
- 1.3. Asimismo, mediante Oficio N.° 0617-2026-ME/REG.ANCASH/DREA/IESPP "Hz"-DG, el Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz" remitió al Gobierno Regional de Ancash información institucional relacionada a la viabilidad de creación o conversión universitaria del IESPP "Huaraz", en atención al Oficio N.° 371-2026-GRA/GRDS.
- 1.4. Entre la documentación alcanzada por la Dirección General del IESPP "Huaraz", se adjunta información técnica, académica, administrativa y patrimonial relevante para la evaluación del Proyecto de Ley N.° 13419/2025-CR, destacándose:
  - Decreto Supremo N.° 08-83-ED.
  - Número de egresados titulados de los últimos diez (10) años.
  - Resolución Directoral N.° 107-108-MINEDU.
  - Relación de especialidades y programas de estudios.
  - Resumen de demanda de postulantes.
  - Reporte de matriculados por periodo académico.
  - Cuadro resumen de promociones.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE  
DESARROLLO SOCIAL**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”****“Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”**

- Relación de personal docente y administrativo nombrado y contratado.
- File personal de docentes nombrados y contratados.
- Registro de Propiedad Inmueble N.° 00020087.
- Presupuesto Institucional Anual.

1.5. La información remitida permite advertir que el IESPP “Huaraz” cuenta con trayectoria institucional, población estudiantil, programas académicos y recursos humanos que constituyen elementos relevantes para el análisis técnico y legal de la propuesta legislativa.

## II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N.° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N.° 30512.
- Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Proyecto de Ley N.° 13419/2025-CR.

## III. ANALISIS:

### 3.1. Sobre la finalidad del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley N.° 13419/2025-CR propone la conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” en una universidad nacional pedagógica, con el propósito de ampliar la oferta pública de educación superior universitaria especializada en formación docente en la región Áncash.

La iniciativa legislativa busca fortalecer la formación profesional pedagógica y promover mayores oportunidades de acceso a educación universitaria pública para estudiantes de la región y del país, especialmente en el ámbito de la educación.

Asimismo, se advierte que el proyecto pretende aprovechar la infraestructura, experiencia institucional y recursos académicos existentes del Instituto Pedagógico Público “Huaraz”, a fin de impulsar una nueva entidad universitaria especializada.

### 3.2. Sobre proceso legal aplicable

La Constitución Política del Perú reconoce a la educación como un derecho fundamental y establece que el Estado coordina la política educativa, formulando lineamientos generales y supervisando su cumplimiento.

La Ley Universitaria N.° 30220 regula la creación, funcionamiento, supervisión y licenciamiento de universidades públicas y privadas, estableciendo condiciones básicas de calidad cuya verificación corresponde a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Por otro lado, la Ley N.° 30512 regula el funcionamiento de los institutos y escuelas de educación superior pedagógica, otorgándoles competencias específicas para la formación docente.

UBICACIÓN:

Campamento Vichay S/N Independencia, Huaraz, Ancash, Perú

999712877

PORTAL:

<https://www.regionancash.gob.pe/portalweb.php>

Página

2 de 5

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”****“Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”**

En ese contexto, cualquier proceso de creación o conversión institucional hacia una universidad pública debe respetar el marco normativo vigente, especialmente en materia de:

- Condiciones básicas de calidad.
- Sostenibilidad presupuestal.
- Infraestructura y equipamiento.
- Investigación universitaria.
- Gobierno universitario.
- Régimen docente.
- Oferta académica.
- Licenciamiento institucional.

**3.3. Sobre la viabilidad técnica y académica**

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” cuenta con experiencia en formación docente y oferta académica consolidada en programas pedagógicos. ([iespphuaraz.edu.pe](http://iespphuaraz.edu.pe))

No obstante, la conversión de un instituto pedagógico en universidad nacional implica un cambio sustancial en el modelo organizacional, académico, administrativo y presupuestal.

En consecuencia, resulta necesario evaluar técnicamente, entre otros aspectos:

- La disponibilidad de infraestructura universitaria adecuada.
- La implementación de laboratorios, bibliotecas y centros de investigación.
- La sostenibilidad financiera de la nueva universidad.
- La existencia de personal docente con grados académicos exigidos por la Ley Universitaria.
- La adecuación del gobierno institucional al régimen universitario.
- La demanda social y proyección de matrícula.
- La articulación con las políticas nacionales de educación superior.

Asimismo, corresponde considerar que el proceso de licenciamiento universitario requiere el cumplimiento obligatorio de condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU.

**3.4. Sobre presupuestal logístico y administrativo**

La viabilidad material de la conversión se encuentra respaldada por el patrimonio y las provisiones administrativas certificadas en el expediente técnico:

- Sostenibilidad Presupuestal: El artículo 5 del Proyecto de Ley manda la creación de un Pliego Presupuestal y una Unidad Ejecutora propia. El financiamiento inicial está previsto para ser articulado por el MEF y el MINEDU con cargo al presupuesto del año fiscal 2026, permitiendo que la transición no afecte los recursos ordinarios directos del pliego del Gobierno Regional de Ancash.
- Infraestructura y Saneamiento Legal: El IESPP "Huaraz" ha cumplido con acreditar la titularidad de su campus central, debidamente inscrito bajo el Registro de Propiedad Inmueble N° 00020087 de la Zona Registral correspondiente, cumpliendo así con las exigencias del estándar de infraestructura del licenciamiento.
- Recursos Humanos: Cuenta con cuadros completos de personal docente y administrativo (nombrados y contratados) con legajos estructurados que servirán de base para el proceso de adecuación a la Ley Universitaria

Asimismo, manifestar que la creación o conversión de una institución educativa superior público genera obligaciones presupuestales permanentes para el Estado, relacionadas con:

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”****“Markantsik alli kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”**

- Infraestructura educativa.
- Contratación y nombramiento docente.
- Equipamiento tecnológico.
- Investigación.
- Servicios administrativos.
- Bienestar universitario.
- Gastos operativos.

En ese sentido, conforme a los principios de sostenibilidad fiscal y equilibrio presupuestario, corresponde que el proyecto cuente con evaluación económica y financiera que garantice su viabilidad en el corto, mediano y largo plazo.

**4.5. Sobre la articulación con el Ministerio de Educación y SUNEDU**

El Ministerio de Educación, como ente rector de la política educativa nacional, debe emitir opinión técnica especializada respecto a la pertinencia académica y administrativa de la iniciativa legislativa. Del mismo modo, resulta indispensable considerar la participación de la SUNEDU respecto al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y los procedimientos de licenciamiento institucional exigidos por la Ley Universitaria.

**4.6. Sobre la adecuación a Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP)**

De manera complementaria a la propuesta de conversión universitaria, resulta pertinente evaluar la posibilidad de adecuación institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” a Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP), conforme a la Ley N.° 30512 y su Reglamento. La Ley N.° 30512 establece que las Escuelas de Educación Superior Pedagógica pueden otorgar el grado académico de bachiller y título profesional a nombre de la Nación, válidos para continuar estudios de posgrado, incluyendo maestrías y doctorados.

Asimismo, la normativa vigente dispone que las EESP forman parte de la educación superior y cuentan con facultades académicas ampliadas respecto de los institutos pedagógicos tradicionales, fortaleciendo la formación docente especializada y la investigación pedagógica.

En consecuencia, la adecuación a EESP podría constituir una alternativa técnica y jurídicamente viable, permitiendo:

- Otorgar grado de bachiller en educación.
- Facilitar el acceso de los egresados a estudios de maestría y posgrado.
- Fortalecer la calidad académica e institucional.
- Acceder a procesos de licenciamiento y mejora continua.
- Mantener la especialización pedagógica institucional.
- Implementar un proceso progresivo de fortalecimiento académico y administrativo.

Asimismo, esta alternativa podría representar una opción más sostenible y compatible con el marco normativo vigente.

**IV. CONCLUSIONES:**

4.1. El proyecto se enmarca correctamente en la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220. Al incorporar explícitamente la obligación del licenciamiento previo ante SUNEDU, se eliminan los riesgos de informalidad académica.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE  
DESARROLLO SOCIAL



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**“Markantsik alli kananpaq uray, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”**

- 4.2. El IESPP "Huaraz" cuenta con la madurez institucional idónea, demostrada en sus procesos aprobados de revalidación ante MINEDU , posesión legal de sus bienes inmuebles (Partida N° 00020087) y una sólida demanda reflejada en su histórico de egresados.
- 4.3. Asimismo, de manera complementaria considerar posibilidad de adecuación institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” a Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP), conforme a la Ley N.° 30512 y su Reglamento, que permite realizar estudios universitarios.

**V. RECOMENDACIÓN:**

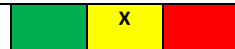
- 5.1. Se sugiere a la Gerencia General EMITIA OPINIÓN FAVORABLE ante la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República respecto al Proyecto de Ley N° 13419/2025-CR , toda vez que constituye una medida de alto impacto social, que potenciará la investigación científico-pedagógica y dará acceso a educación universitaria gratuita de calidad a la juventud de la región.

Atentamente;

**Lic. Carlos L. FIGUEROA RAMIREZ**  
Especialista Administrativo III.  
Coordinador del Sector Educación  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Cc:  
Archivo  
MMBM/GRDS  
CFR/ESP.ADM. III  
Correo: [cfigueroar@regionancash.gob.pe](mailto:cfigueroar@regionancash.gob.pe)

PRIORIDAD:



RU 2314105

Lima, 15 de mayo de 2026

**OFICIO N° 2539-2025-2026-CEJD/CR**

Señor:

**FABIÁN KOKI NORIEGA BRITO**

Gobernador de Ancash

Presente. -

**Asunto: Solicito pedido de opinión técnico legal del Proyecto de Ley 13419/2025-CR.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar emitir opinión técnico legal del Proyecto de Ley 13419-2025-CR, que plantea la, "**PROYECTO DE LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO HUARAZ A UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DE HUARAZ**". La opinión solicitada será de utilidad para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El proyecto de ley mencionado puede revisarse en el siguiente enlace:

<https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzUzNjMy/pdf>

Precisando que el plazo para la remisión de la opinión respectiva no deberá exceder los quince (15) días, contados a partir de la recepción del presente documento.

Este pedido se formula, al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
MONTALVO CUBAS Segundo  
Toribio FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/05/2026 11:20:27-0500

**SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**  
**Presidente**  
**Comisión de Educación, Juventud y Deporte**

STMC/CLR



**KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**PROYECTO DE LEY DE CONVERSIÓN  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
HUARAZ A UNIVERSIDAD NACIONAL  
PEDAGÓGICA DE HUARAZ.**

La Congresista de la República KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS, en uso pleno de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

**FORMULA LEGAL PROYECTO DE LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO HUARAZ A UNIVERSIDAD  
NACIONAL PEDAGÓGICA DE HUARAZ.**

**Artículo 1. Objeto de la Ley.**

El propósito de la presente ley es disponer la conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz a Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, la cual se constituye como una persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huaraz.

**Artículo 2. Finalidad**

La presente ley tiene como propósito establecer la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, con el objetivo de garantizar a la población el acceso a una educación superior universitaria de calidad.

La creación de esta universidad ofrecerá una formación universitaria de excelencia, alineada con las necesidades y requerimientos del entorno regional en el que se emplaza la universidad.

La universidad formara profesionales con vocación y compromiso con la transformación académica de futuras generaciones tanto de la región como del ámbito nacional, con una visión educativa global, dotados de competencias que contribuyan al desarrollo sostenible de la región y del país.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### **Artículo 3. Conversión a Universidad**

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz se transforma en la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, la cual gozará de autonomía académica, normativa, económica, administrativa y de gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

### **Artículo 4. Carreras profesionales**

La Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz para su inicio de funcionamiento tendrá las siguientes carreras pedagógicas:

1. **Educación Inicial.**
2. **Educación física.**
3. **Educación Inicial Intercultural Bilingüe.**
4. **Comunicación.**
5. **Idioma Extranjero: Inglés.**
6. **Matemática.**
7. **Educación secundaria: ciencias sociales**
8. **Educación secundaria: comunicación**
9. **Educación secundaria: matemática**
10. **Educación secundaria: ciencia tecnología y ambiente**

### **Artículo 4. Actividades Académicas**

La Universidad iniciará sus actividades académicas dentro de un plazo máximo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ley, una vez obtenida la aprobación del estatuto y del plan de desarrollo institucional por parte del Ministerio de Educación. Dicho proceso se desarrollará conforme al sistema de gestión, presupuesto e infraestructura establecidos, haciendo uso de recursos propios, así como de aquellos gestionados en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

### **Artículo 5. Constitución de pliego presupuestal y Unidad Ejecutora.**

Se dispone la creación del Pliego Presupuestal y de la Unidad Ejecutora de la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz. Asimismo, se autoriza al Pliego 10 – Ministerio de Educación a efectuar, con cargo a su Presupuesto Institucional, la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de la presente ley, mediante



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA. - Financiamiento**

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, asignará los recursos correspondientes para garantizar el funcionamiento de la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, con cargo al presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

**SEGUNDA. - Comisión Organizadora**

El Ministerio de Educación conformará la Comisión Organizadora encargada de aprobar y validar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.º 30220.

**TERCERA. - Licenciamiento**

Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz, se encontrará sujeta al proceso de licenciamiento establecido en la Resolución N.º 043-2020-SUNEDU-CD, mediante la cual se aprobó el reglamento que regula dicho procedimiento para las universidades emergentes.

Lima, noviembre del 2025



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO María  
Elizabeth FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/12/2025 18:27:45-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 12:23:05-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 16:37:42-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 16:38:13-0500



Firmado digitalmente por:  
BALCAZAR ZELADA Jose  
Maria FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/11/2025 11:40:48-0500



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO GUTIERREZ María  
Antonietta FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/11/2025 12:32:37-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZA CASTILLO Américo  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/11/2025 13:35:41-0500



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1. Problemática**

La creación de una nueva universidad responde a la necesidad de ampliar la oferta educativa superior, garantizando el acceso equitativo a una formación académica de calidad que contribuya al desarrollo educativo, social, económico y cultural de la región. Esta propuesta se fundamenta en el principio de democratización del conocimiento, orientado a la formación de profesionales competentes, emprendedores e innovadores, capaces de responder a las demandas del entorno local, regional y nacional.

El fundamento principal radica en la identificación de una brecha educativa existente, donde la demanda de educación superior supera ampliamente la oferta disponible. Dicha situación limita las oportunidades de formación y desarrollo profesional de la población joven y adulta, especialmente en sectores con menor acceso a recursos. En este sentido, la creación de una nueva universidad permitirá descentralizar la educación superior, fortaleciendo la equidad y la inclusión educativa.

La iniciativa también considera la vinculación efectiva con el sector educativo, las entidades públicas y privadas, y la comunidad en general, con el propósito de generar impactos positivos en el desarrollo de la región. La universidad buscará consolidarse como un centro de excelencia académica, comprometido con la sostenibilidad, la competitividad y la responsabilidad social.

Esta propuesta se fundamenta en los lineamientos establecidos por la Ley Universitaria N.º 30220 y las políticas del Ministerio de Educación, asegurando que el proceso de creación y funcionamiento cumpla con los estándares de licenciamiento institucional, gestión eficiente de recursos y calidad educativa

#### **2. Situación demográfica**

El departamento de Áncash, “ubicado en la zona central y occidental del Perú, cuenta con 1 083 519 habitantes, equivalente al 3,7% de la población nacional. De ellos, 534 101 son hombres y 549 418 mujeres. La población urbana asciende



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

a 686 728 personas (63,4%), mientras que la rural alcanza 396 791 (36,6%). En la última década, el área urbana creció a una tasa anual de 1,5%, mientras que la rural decreció en 1,7%”.

La estructura etaria muestra que el 63% de la población tiene entre 15 y 64 años, el 27% son menores de 15 años, y el 10% son adultos mayores de 65 años, reflejando un proceso de envejecimiento poblacional progresivo

Áncash está conformado por 20 provincias y 166 distritos. La provincia de Santa es la más poblada (435 804 habitantes), seguida por Huaraz, con 163 936 habitantes, que ocupa el segundo lugar. En Huaraz, la mayoría de su población (75,1%) reside en el área urbana, siendo una de las provincias con mayor grado de urbanización del departamento.

En cuanto al nivel educativo, “en todo Áncash, el 39,3% de la población de 15 años a más tiene educación secundaria, el 27,7% superior y el 23,6% primaria. Huaraz destaca como la provincia con mayor proporción de población con educación superior (36,7%), superando ampliamente el promedio departamental.”<sup>1</sup>

Grupo de edad	Población estimada	Porcentaje del total	Características principales
0 – 14 años (niñez)	39,000	23.8 %	Alta proporción de menores refleja aún un ritmo de natalidad moderado.
15 – 24 años (juventud)	31,000	18.9 %	Representa el potencial educativo y laboral joven;

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). *Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas*. Lima: INEI, 2018.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

			concentración en Huaraz urbano.
25 – 64 años (adultos)	77,000	47.0 %	Grupo económicamente activo; mayor participación femenina en servicios y educación.
65 años y más (adultos mayores)	16,900	10.3 %	Envejecimiento progresivo; demanda creciente de servicios de salud y pensiones.
Total	163,936	100 %	Fuente: INEI – Censos Nacionales 2017: Población y Vivienda.

Cuadro de datos extraídos de la información del INEI.<sup>2</sup>

### 3. Realidad de la educación superior universitaria

La educación en el Perú enfrenta múltiples desafíos que afectan su calidad y equidad. Según el Ministerio de Educación (MINEDU), la tasa de deserción escolar alcanza el 6.3%, y de acuerdo con el INEI, 22 de cada 100 jóvenes entre 17 y 18 años no culminan la secundaria, lo que limita su inserción laboral. Persiste además la desigualdad de género: las mujeres presentan una tasa de deserción del 10.2%, superior al 8.4% de los hombres.<sup>3</sup>A ello se suma una baja

<sup>2</sup> INEI. (2020). *Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población Departamental, Provincial y Distrital 2018-2025*. Lima: INEI.

<sup>3</sup> Sistema de Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE). (2018). *Indicadores de cobertura y deserción escolar*. Lima: MINEDU.



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

alfabetización, ya que 1.3 millones de personas mayores de 15 años no saben leer ni escribir, y en zonas rurales el analfabetismo femenino alcanza el 22.8%.<sup>4</sup> Asimismo, el acceso a la educación se ve restringido por los altos costos educativos, que representan el 8.3% de la renta media per cápita en el nivel secundario y el 16.2% en el superior, superando el promedio regional (Banco Mundial, 2021). “Las brechas rurales agravan la situación: muchos adolescentes deben trabajar para subsistir, reduciendo su tiempo de estudio; en 2021, el número de jóvenes trabajadores rurales entre 14 y 18 años aumentó en 485 mil. En conjunto, estos factores reflejan que el sistema educativo peruano requiere políticas públicas integrales que garanticen igualdad de oportunidades, inclusión y calidad educativa”<sup>5</sup>.

Huaraz actualmente cuenta con una universidad Nacional la cual concentra entre 24 a 36 carreras profesionales albergando un total de 7352 alumnos, Junto a esta Universidad operan institutos y escuelas superiores destacando el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” (IESP Huaraz) que proveen formación técnica y docente para la provincia y la región. “A nivel regional, los informes administrativos y de gestión de la DRE Áncash muestran que la matrícula total en todos los niveles (hasta 2024) supera los 325,000 alumnos; esto ilustra una demanda educativa alta en la región, aunque la oferta de educación superior enfrenta retos persistentes: brechas de acceso desde zonas rurales, limitaciones de infraestructura y conectividad, necesidad de mayor articulación entre formación y mercado laboral, y procesos de mejora continua (licenciamiento y acreditación) para garantizar calidad”.<sup>6</sup>

#### **4. Ubicación geográfica de la universidad**

La Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz se ubicará en la primera cuadra del Jr. Víctor Vález donde actualmente tiene el funcionamiento el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz, ubicado en la ciudad de Huaraz, region Áncash.

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2021). *Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza*. Lima: INEI.

<sup>5</sup> Instituto Peruano de Economía (IPE). (2021). *Reporte sobre empleo juvenil y educación en zonas rurales*. Lima: IPE.

<sup>6</sup>[https://instituciones.pedagogicos.pe/ver\\_inst.php?codigo\\_modular=0412189&utm\\_source=chatgpt.com](https://instituciones.pedagogicos.pe/ver_inst.php?codigo_modular=0412189&utm_source=chatgpt.com)



## **5. Reseña histórica institucional**

El Instituto de Educación Superior Público “Huaraz”, reconocido como la principal institución formadora de profesionales en la región Áncash, tiene sus raíces en la Escuela Normal Urbana de Mujeres, fundada en 1943. Esta institución estuvo bajo la dirección de la congregación religiosa “Las Teresitas”, de origen español. Su funcionamiento cesó en 1950, tras la supresión de las escuelas normales en el país, dispuesta por el gobierno del presidente Manuel Apolinario Odría Amoretti.

Posteriormente, gracias a las gestiones de las autoridades locales y al clamor del pueblo huaracino, la institución fue reabierta el 9 de abril de 1958 mediante la Resolución Ministerial N.º 4087, bajo la denominación de Escuela Normal de Mujeres de Huaraz, que inició sus actividades en el antiguo Colegio Nacional “La Libertad”. Un año después, mediante Resolución Suprema N.º 291 del 11 de agosto de 1959, adoptó el nombre de Escuela Normal de Mujeres “Mercedes Indacochea Lozano”, en homenaje a la destacada educadora. Esta institución estatal de educación superior mantuvo su funcionamiento hasta 1969, año en que fue suprimida por el Decreto Ley N.º 17401, dentro de las reformas educativas impulsadas por el gobierno del General EP Juan Velasco Alvarado.

Tras el terremoto del 31 de mayo de 1970 y en el marco del Plan de Racionalización de la Formación Magisterial, el gobierno militar reorganizó la formación docente mediante la creación de la Escuela Normal Mixta de Huaraz, establecida por Resolución Ministerial N.º 885 del 6 de julio de 1970. “Esta nueva institución surgió de la fusión de la Escuela Normal de Mujeres “Mercedes Indacochea Lozano” de Huaraz, la Escuela Normal Particular de Mujeres de Huaraz y la Escuela Normal de Varones “Ignacio Amadeo Ramos Olivera” de Tinguá (Yungay). En 1971 se integraron también las escuelas normales de Chiquián, Huari y Pomabamba, consolidándose así la Escuela Normal Mixta de Huaraz como la única en funcionamiento en el departamento de Áncash hasta 1982”.

El 9 de marzo de 1983, mediante Decreto Supremo N.º 08-83-ED, la Escuela Normal Mixta de Huaraz fue transformada en el Instituto Superior Pedagógico de Huaraz, junto con otras 13 escuelas normales públicas del país. Más adelante, a través del Decreto Supremo N.º 09-94-ED del 26 de mayo de 1994, se renovó



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

su autorización de funcionamiento con el nombre de Instituto Superior Pedagógico Público “Huaraz”.

En el año 2010, el Ministerio de Educación, “mediante Resolución Directoral N.º 0339-2010-ED, autorizó la creación de dos nuevas carreras tecnológicas: Guía Oficial de Turismo y Secretariado Ejecutivo Bilingüe. Ese mismo año, a través de la Resolución Ministerial N.º 023-2010-ED, la institución adoptó oficialmente la denominación de Instituto de Educación Superior Público “Huaraz”, consolidando así su compromiso con la formación integral y la excelencia académica en la región.”<sup>7</sup>

## **6. Carreras profesionales**

Actualmente la institución cuenta con 10 carreras profesionales como:

1. Educación Inicial.
2. Educación física.
3. Educación Inicial Intercultural Bilingüe.
4. Comunicación.
5. Idioma Extranjero: Inglés.
6. Matemática.
7. Educación secundaria: ciencias sociales
8. Educación secundaria: comunicación
9. Educación secundaria: matemática
10. Educación secundaria: ciencia tecnología y ambiente<sup>8</sup>

## **7. Trayectoria institucional**

A lo largo de su historia fecunda, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” ha sido el crisol donde se han templado las esperanzas de jóvenes que, desde los distintos rincones de Áncash, llegaron con el anhelo de enseñar. Con visión amplia y compromiso social, ha ofrecido un abanico de especialidades pedagógicas que responden a las múltiples realidades del país.

<sup>7</sup> <https://sites.google.com/view/iespp-huara/instituci%C3%B3n/rese%C3%B1a-hist%C3%B3rica>

<sup>8</sup> [https://instituciones.pedagogicos.pe/ver\\_inst.php?codigo\\_modular=0412189](https://instituciones.pedagogicos.pe/ver_inst.php?codigo_modular=0412189)



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Durante décadas, las carreras que florecieron en sus aulas respondían al llamado de una sociedad ávida de maestros íntegros: Educación Inicial, Educación Primaria, Lengua y Literatura, Biología y Química, Física y Química, Matemática, Ciencias Naturales, Filosofía y Ciencias Sociales, Computación e Informática, Historia y Geografía, Ciencias Sociales, Comunicación, Industria del Vestido, y Agropecuaria. Cada una de ellas representó más que una opción profesional: una llave para abrir horizontes en las mentes de los jóvenes apóstoles del saber.

## **8. Logros institucionales**

El tiempo, lejos de desgastar, ha sido para el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” un lienzo donde se han trazado triunfos silenciosos, victorias colectivas y logros que trascienden las aulas.

Desde sus inicios, sus egresados no solo han ocupado aulas en todo el país, sino que también han destacado en concursos nacionales convocados por el Ministerio de Educación. “Un ejemplo emblemático ocurrió en 1993, cuando el ISP “Huaraz” se convirtió en motivo de orgullo regional: de los doce seleccionados para el Curso de Formación de Capacitadores Nacionales en la entonces Región Chavín (hoy Áncash), nueve fueron exalumnos de la institución. Entre ellos, Fredy Domínguez Giraldo (QPDDG), Gonzalo Gonzales Roque, Antonio Aparicio Alvarado (Educación Primaria), Yone Cabello Tarazona, Walter Lino Huerta (CTA), Doris Melgarejo, Lino Rueda Mena (Matemática), Hugo Víctor Tinoco Henostroza y Óscar Roldán Rosales (Comunicación). Ellos no solo representaron a su alma mater, sino que encarnaron un ideario pedagógico que más tarde se reflejaría en su labor como capacitadores de la Región Chavín”.

La influencia del ISP “Huaraz” también se ha hecho “sentir en la conducción de la Dirección Regional de Educación de Áncash (DREA). Profesionales formados en sus aulas, como José Mauriño Mejía Solórzano, Hugo Chauca Tinoco, Néstor Alvarado, Nancy Eloísa Dolores Anaya y Edver Paredes Milla, asumieron su dirección en distintos periodos, impulsando políticas educativas con sello huaracino”.

Asimismo, otros destacados egresados han servido como especialistas en la DREA, entre ellos Rodolfo Sánchez, Máximo Huamán Tinoco, Catalina Cruz Lirio



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

y Oliva Ita Alvarado, ejemplos claros de la excelencia técnica y pedagógica que caracteriza a esta casa de estudios.

Uno de los hitos más significativos se registró en 2016, cuando doce exalumnos del Instituto asumieron la dirección de diversas UGEL en la región Áncash, desde Aija hasta Yungay. “En 2022, esta tradición de liderazgo continuó con profesionales como Eliseo Santiago Alvarado Caushi (UGEL Aija) y Óscar Juan Huatuco Mariño (UGEL Ocros), reafirmando que las aulas del ISP “Huaraz” no solo forman docentes, sino también líderes capaces de transformar la educación regional”.

El legado del Pedagógico trasciende el ámbito educativo. Ha sido también semillero de líderes políticos comprometidos con su comunidad, como David Rosales Tinoco, actual alcalde de Huaraz; Ladislao Cruz Villachica (Lalo Villa), alcalde distrital de Independencia; y Walter Medrano Acuña, consejero regional por Huaraz, quien ha mostrado un decidido respaldo a la concreción del sueño institucional: la edificación del nuevo campus pedagógico.

Estos logros, dispersos en el tiempo y el territorio, son más que títulos o cargos. Constituyen testimonios vivos del significado de haber sido formado en el corazón del Pedagógico de Huaraz: un espacio donde la vocación se convierte en acción, y la enseñanza, en destino.

## **9. Impacto social**

La transformación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz se transforma en la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz representa una oportunidad estratégica para fortalecer la educación superior pública. Este cambio permitirá ampliar el acceso a una formación universitaria de calidad, brindar mayores oportunidades de desarrollo académico de los jóvenes de Ancash y de las localidades aledañas, se fomentará la educación en todos sus niveles para el desarrollo regional, se promoverá la inclusión social y la equidad educativa, y contribuir de manera directa al desarrollo de la región Ancash.



## **10. Infraestructura**

Actualmente, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” cuenta con una infraestructura propia y funcional de carácter temporal, mientras se encuentra en proceso de iniciar una remodelación integral. La institución dispone de un área total de 4,350 m<sup>2</sup>, sobre la cual se proyecta la construcción de un edificio moderno de tres pisos y azotea, que albergará más de 32 aulas distribuidas de manera estratégica.

El nuevo local contará con ascensores, comedor institucional y laboratorios equipados y adecuados para el desarrollo académico de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales. Esta moderna infraestructura permitirá ofrecer un servicio educativo de calidad, acorde con las exigencias actuales de la formación docente y el desarrollo tecnológico.

## **11. Marco normativo**

La Constitución Política del Perú establece los fundamentos esenciales del derecho a la educación y el rol del Estado en su promoción. En su artículo 13, se determina que “la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana”, reconociendo la libertad de enseñanza como un principio fundamental. Asimismo, el artículo 14 precisa que la educación debe promover “el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte”, orientando su propósito hacia la preparación para la vida, el trabajo y la solidaridad.

De igual forma, el artículo 16 dispone que el Estado coordina la política educativa, formula los lineamientos generales de los planes de estudio, fija los requisitos mínimos de organización de los centros educativos y supervisa la calidad del servicio educativo. Finalmente, el artículo 18 señala que la educación universitaria tiene como finalidad la formación profesional, la investigación científica y la proyección social, pilares esenciales del desarrollo nacional <sup>9</sup>

Por su parte, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, constituye el marco normativo que regula la creación, funcionamiento, licenciamiento y supervisión de las universidades públicas y privadas del país. Su objetivo principal es garantizar

---

<sup>9</sup> Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial *El Peruano*.



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

una educación universitaria de calidad, con pertinencia social y en concordancia con las exigencias del desarrollo nacional.<sup>10</sup>

La Ley General de Educación N.º 28044 establece los lineamientos generales que orientan todo el sistema educativo peruano. Define las atribuciones y obligaciones del Estado, así como los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Esta ley concibe la educación como un proceso integral, permanente y participativo, que busca el desarrollo pleno de las capacidades humanas y la formación de ciudadanos responsables.<sup>11</sup>

Finalmente, la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N.º 30512, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES y EES), tanto públicos como privados. Esta norma busca asegurar la calidad educativa, fortalecer la investigación aplicada y articular la formación técnica y pedagógica con las demandas del desarrollo productivo y social del país.<sup>12</sup>

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa constituye un aporte significativo al marco normativo nacional, al proponer la Educación Superior Pedagógico Público Huaraz a Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz. Dicha propuesta no contraviene ninguna disposición legal vigente ni genera conflicto con el ordenamiento jurídico peruano, ya que se encuentra plenamente enmarcada dentro de lo establecido por la Ley Universitaria N.º 30220, norma que regula la creación, funcionamiento y supervisión de las universidades en el país.

Desde una perspectiva jurídica, la iniciativa se sustenta también en los artículos 13, 14 y 16 de la Constitución Política del Perú, los cuales reconocen la educación como un derecho fundamental y establecen la responsabilidad del Estado en garantizar su acceso, promover su calidad y fomentar el desarrollo integral de la persona. En ese sentido, el propósito esencial del proyecto es fortalecer la calidad de la educación

<sup>10</sup> Congreso de la República del Perú. (2014). *Ley Universitaria N.º 30220*. Diario Oficial *El Peruano*.

<sup>11</sup> Congreso de la República del Perú. (2003). *Ley General de Educación N.º 28044*. Diario Oficial *El Peruano*.

<sup>12</sup> Congreso de la República del Perú. (2016). *Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, N.º 30512*. Diario Oficial *El Peruano*.



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

universitaria tecnológica, priorizando la formación de profesionales competentes que respondan a las demandas del desarrollo regional y nacional.

Asimismo, el proyecto guarda coherencia con lo dispuesto en el artículo 180 de la Constitución, que reafirma la obligación del Estado de asegurar el acceso gratuito a la educación pública universitaria, como expresión del principio de equidad e inclusión social. Del mismo modo, se articula con los lineamientos de la Resolución del Consejo Directivo N.º 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el reglamento del proceso de licenciamiento para universidades emergentes, garantizando que la creación de la nueva casa de estudios cumpla con los estándares de calidad exigidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

En consecuencia, esta iniciativa legislativa no solo respeta el marco legal vigente, sino que promueve el fortalecimiento de la educación superior tecnológica pública, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y social del Ancash y del país en su conjunto.

### **III. COSTO BENEFICIO**

El análisis costo-beneficio del proyecto de ley que propone la conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huaraz se transforma en la Universidad Nacional Pedagógica de Huaraz evidencia que dicha transformación no representa un gasto adicional para el Estado peruano. Esto se debe a que el instituto actualmente funciona como Unidad Ejecutora bajo el pliego presupuestal del Ministerio de Educación (MINEDU)<sup>13</sup>, lo que garantiza la continuidad administrativa y financiera dentro del marco del gasto público existente.

En este sentido, la implementación de la conversión universitaria se desarrollaría utilizando el presupuesto vigente asignado al instituto, complementado con recursos propios autogestionados, donaciones, legados, y fondos provenientes del canon y sobrecanon regional, conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)<sup>14</sup> y el Gobierno Regional de Ancash. Estos mecanismos de financiamiento contribuyen a la sostenibilidad económica de la nueva universidad, sin requerir incrementos presupuestarios significativos del erario nacional.

---

<sup>13</sup> Ministerio de Educación del Perú (MINEDU). (2020). *Lineamientos para la gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior*. Lima: MINEDU.

<sup>14</sup> Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (2023). *Directiva General del Sistema Nacional de Presupuesto Público*. Lima: MEF.



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Asimismo, el Instituto cuenta con infraestructura adecuada, equipada con mobiliario, laboratorios, talleres y personal docente calificado, lo que facilita la transición institucional hacia el régimen universitario, garantizando la continuidad de las actividades académicas, de investigación y de extensión universitaria. En consecuencia, el proceso de conversión se sostiene en una base material y humana consolidada, lo que refuerza su viabilidad técnica y financiera.

**IV. RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL DE ACUERDO NACIONAL**

El presente proyecto de ley busca la creación de una nueva universidad Nacional en el Perú, en sintonía con la Agenda Legislativa 2025 y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional. La iniciativa responde a la necesidad de construir una visión de país a largo plazo. Sobre la Política de Estado N° 10 - Promoción de la Educación de Calidad.

El proyecto se alinea con el compromiso de ofrecer una educación que forme capital humano para el desarrollo nacional. La universidad propuesta contribuirá con la ampliación de la oferta educativa, ayudando a cerrar la brecha en el acceso a la educación superior en áreas con alta densidad de población y poca oferta Nacional.

Además, fomentaría la investigación, impulsando la creación de centros de investigación para el desarrollo científico y tecnológico, enfocados en las necesidades de la región.

Como punto seguido, tenemos la Política de Estado N° 12 – “Democratización del Acceso a los Servicios Públicos y Descentralización, relacionada a la creación de esta universidad en una zona periférica de la capital promueve la descentralización de la educación y el acceso equitativo a servicios públicos. Siendo así, se originaría la reducción de desigualdades, brindando a jóvenes de bajos recursos la oportunidad de acceder a una educación superior de calidad, superando las barreras económicas y de distancia. Por consiguiente, se fortalecería la autonomía regional, a pesar de que se ubica en Lima, su impacto beneficiará a varios distritos, fomentando el desarrollo de la periferia y una gestión más descentralizada”.

Sobre la Política de Estado N° 13 – “Sostenibilidad del Desarrollo y Gestión Ambiental, el presente proyecto de ley integra la sostenibilidad en su enfoque formativo, lo que permitirá a la nueva universidad a la formación de profesionales comprometidos, preparará a futuros líderes y técnicos en áreas como la gestión



**KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

ambiental, el desarrollo sostenible y la mitigación del cambio climático. Por último, el desarrollo de la promoción de la investigación ambiental, se desarrollará proyectos que aborden los desafíos ecológicos de la región, como la gestión de residuos, la calidad del aire y la conservación de ecosistemas”.

Finalmente, se vincula con la Décimo Segunda Política de Estado: “Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte”, cuyo propósito es asegurar una educación inclusiva, equitativa y de excelencia, como base del desarrollo humano y de la ciudadanía democrática”.<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> Acuerdo Nacional <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>